



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL 2022 INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, basándose en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y su OAAA Patronato Deportivo Municipal.

SEGUNDO.- Asciede a la cantidad de **30.400.500** euros, en el estado de gastos y de la misma cantidad en el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento y de **809.832,40** euros, en el estado de gastos y de la misma cantidad en el estado de ingresos del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, no presentando en consecuencia déficit inicial.

I N F O R M E

PRIMERO.- La Legislación que resulta aplicable son los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





SEGUNDO. - Contenido del Presupuesto:

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y Estado de ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y avance 2021.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe de la Intervención General.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.

En cuanto al informe de esta Intervención sobre la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se prescinde formalmente de él, recordando que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.





Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para el ejercicio 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno Corporativo es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinada la documentación del expediente del presupuesto de 2022, se ha verificado que está completa y resulta por tanto conforme a lo recogido en los artículos 164 y siguientes de TRLRHL.

TERCERO. - Procedimiento de elaboración y aprobación.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha





jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CUARTO. - Estado de Gastos y Estado de Ingresos.

El Presupuesto de gastos de 2022, da cobertura a los compromisos de gastos plurianuales registrados en contabilidad.

Las previsiones recogidas en el estado de ingresos son adecuadas a lo establecido en el art. 8 del RD 500/90 al recoger las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

QUINTO. - Tal y como establece el artículo 27.1 de la LOEPSF, los presupuestos de cada entidad se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

C O N C L U S I O N

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por la señora Alcaldesa-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario, y, sin perjuicio de otros criterios que, ajustados a Derecho, sean más convenientes para los intereses de la Corporación, ya que el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo de suspender las reglas fiscales, siendo por tanto inaplicables los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla del gasto aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, siendo la recomendación Hecha por el Gobierno de la Nación, mantener una cierta disciplina fiscal, una senda moderada de crecimiento del gasto y procurar liquidar el presupuesto, en la medida de lo posible, en equilibrio presupuestario, dirigida esta recomendación a los equipos de gobierno y no al órgano Interventor, que no podrá informar en contra (a pesar de incumplimiento) dada la suspensión de las reglas fiscales; la funcionaria que suscribe, en su condición de Interventora Accidental de este Ayuntamiento, considera que procede la aprobación del mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

En Águilas, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

